



# **Código de conducta**

de

**El Colegio de Michoacán, A.C.**



## GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de El Colegio de Michoacán, de la dependencia o entidad a propuesta del Comité a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- b) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a que se refiere el presente Acuerdo;
- c) **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- e) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- f) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- g) **El Colegio:** El Colegio de Michoacán, A. C.
- h) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Acuerdo.

## INTRODUCCIÓN:

La fracción III del artículo 109 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ordena la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Con la finalidad de salvaguardar los principios antes mencionados, las normas prevén acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público, como las establecidas en los artículos 48, 49 y 50, en relación con el artículo 7º, todos de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, esto en concordancia con los valores que emanan de la misión de El Colegio de Michoacán, los cuales son, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: vocación académica, libertad de investigación y de cátedra, trabajo productivo, consistencia y rigor científico, transparencia en la operación y manejos de recursos, evaluación externa e interna, espíritu de servicio y solidaridad, compromiso con la sociedad, equidad y el respeto por la dignidad de las personas.

En concordancia con las normas antes indicadas, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, elaboró el *Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés* (publicado el 20 de agosto de 2015), a partir del cual se elaboró el presente **Código de Conducta**, para lo cual se tomó también en consideración lo establecido en la *Guía para la elaboración del Código de Conducta propio de cada Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o Entidad*, emitida en marzo del 2016 por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en las fracciones II y XV del artículo 17 bis de su Reglamento Interior y demás normas relativas.

En este Código de Conducta se fijan las reglas mínimas para mantener las condiciones éticas que permitan a los empleados de El Colegio tanto cumplir con su trabajo, como dar respuesta a las necesidades de la sociedad. El objetivo del Código de Conducta es orientar el quehacer de los empleados de El Colegio de Michoacán, en cuanto a su carácter de servidores públicos, con la finalidad de mantener los principios que, por mandato constitucional, deben respetar los servidores públicos; así como ciertas obligaciones y principios cuya observancia es indispensable para la Institución, según el diagnóstico previsto por el artículo 48 de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* y el inciso c) de los elementos mínimos que se deben considerar en la elaboración del Código de Conducta contenidos en la *Guía para la elaboración del Código de Conducta propio de cada Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o Entidad*.

**El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)** de El Colegio de Michoacán, con base en este Código de Conducta, tiene como funciones prioritarias orientar a los miembros de nuestra comunidad sobre los principios que nos guían, prevenir cualquier alteración en el cumplimiento de las condiciones éticas que pueda menoscabar nuestra labor, informar a la comunidad sobre el tema, asesorar los casos que se presenten emitiendo recomendaciones a las instancias pertinentes para que ellas tomen las decisiones que convengan, canalizar los casos hacia las instancias adecuadas, y de ser necesario realizar el seguimiento de las acciones, para lograr con éxito la misión y visión del El Colegio de Michoacán.

En su carácter de servidores públicos, todos los empleados de El Colegio de Michoacán, A.C. deben conocer y comprender los valores y principios contenidos tanto en el Código de Ética como en las Reglas de Integridad, de tal forma que puedan aplicarlos de manera puntual en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

## **MISIÓN Y VISIÓN**

### **MISIÓN**

El Colegio de Michoacán es un centro público de investigación de excelencia cuya misión es la generación de conocimiento científico para identificar y comprender de manera metódica la relación de México y sus regiones en el contexto internacional. La difusión de este conocimiento y la formación de recursos humanos a través de programas docentes de alto nivel también forman parte de nuestra misión, de nuestra vinculación en los ámbitos social y gubernamental y de nuestra contribución al desarrollo regional y nacional.

### **VISIÓN**

En el Colegio nos hemos propuesto continuar con los esfuerzos para consolidar nuestro liderazgo regional y nacional en las disciplinas, temas y problemas de investigación que de antaño se han desarrollado, así como de los que recientemente se están desarrollando a partir de la existencia de dos nuevos centros de estudio y un laboratorio de análisis físico químico. Pero también pretendemos avanzar en la internacionalización de nuestros posgrados incorporando estudiantes de otros países y ampliando los convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras. Buscamos potenciar nuestra capacidad de organización estableciendo alianzas estratégicas con instituciones educativas, organizaciones sociales y con los tres niveles de gobierno. También queremos mantener nuestra posición como editores de publicaciones de alta calidad académica e impulsar las reformas necesarias que nos permitan una adecuación al marco normativo sin afectar nuestro principal objeto social que es la generación, la docencia y la divulgación del conocimiento.

Por lo anterior, se adoptan y sirven de guía para el presente documento los principios establecidos en el:

### **Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal**

- I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
  1. **Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
  2. **Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
  3. **Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
  4. **Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
  5. **Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
  
- II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:
  1. **Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
  2. **Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.-** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.-** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- 10. Transparencia.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 11. Rendición de Cuentas.-** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**

#### **1. Actuación pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.



- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## **2. Información pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

## **3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

## **4. Programas gubernamentales**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

## **5. Trámites y servicios**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**6. Recursos humanos**

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**7. Administración de bienes muebles e inmuebles**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**8. Procesos de evaluación**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**9. Control interno**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**10. Procedimiento administrativo**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**11. Desempeño permanente con integridad**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**12. Cooperación con la integridad**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN**

Este Código establece las normas éticas y de conducta vinculadas a la misión y visión de El Colegio de Michoacán, y su observancia es compromiso de las personas que integran la comunidad institucional.

### **- VALORES Y PRINCIPIOS:**

El quehacer y desarrollo de las actividades, que se realicen en El Colegio de Michoacán, tendrán como guía los siguientes valores emanados de su misión.

#### **Principios fundamentales**

Los miembros de El Colegio de Michoacán, al realizar sus funciones, deberán conducirse siempre con respeto a la legalidad, con honradez, con lealtad hacia la Institución y para con los miembros de la Comunidad. Asimismo, deberá actuar con imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

#### **Vocación académica**

Las tareas sustantivas de nuestra institución son la investigación, la difusión del conocimiento y la formación de recursos humanos de alta calidad. Un valor cardinal que debe permear entre los miembros de la institución es la vocación hacia el quehacer científico-social, humanístico y educativo.

#### **Libertad de investigación y de cátedra**

Todo trabajo de investigación y de docencia deben gozar de libertad para realizarlos de la manera que mejor se crea conveniente para su exitosa realización, pero sin menoscabar el prestigio de la institución y de sus sujetos de investigación.

#### **Trabajo productivo**

Todo quehacer y desarrollo de las actividades que se realicen en El Colegio de Michoacán deben estar marcados por la convicción de ser llevados a cabo con puntualidad, exactitud y orden.

#### **Consistencia y rigor científicos**

Todo trabajo de investigación debe realizarse con objetividad y veracidad, sustentado siempre el rigor metodológico propio de una investigación científica.

## **- REGLAS DE INTEGRIDAD**

### **Transparencia en la operación y manejo de recursos**

Los miembros de El Colegio de Michoacán deben asumir el compromiso de responsabilizarse de cada una de las actividades y recursos que tengan asignados, con la finalidad de cumplir con la obligación moral de rendir cuentas a la sociedad.

### **Evaluación interna y externa**

Asimismo, todos los miembros de esta institución deben desarrollar un sentido de superación que resultará de la continua evaluación y autoevaluación del quehacer cotidiano.

### **Espíritu de servicio y solidaridad**

Con el ánimo de lograr las tareas sustantivas de El Colegio, todos los miembros de la comunidad deben tener el firme compromiso de desempeñar sus actividades de la mejor manera posible, con un espíritu de solidaridad y de servicio para con los compañeros y la institución.

### **Compromiso con la sociedad**

El Colegio de Michoacán y su comunidad deben tener la firme convicción de interactuar y comprometerse con la sociedad para apoyarla en la solución de sus problemáticas sociales, así como para dar a conocer el quehacer de la institución

### **Equidad en las oportunidades**

La comunidad de El Colegio de Michoacán debe observar en todo momento el trato equitativo entre sus miembros, tanto en lo concerniente a la distribución de las actividades que se desarrollan dentro de la institución, como en lo que respecta a la participación en la toma de decisiones que conduzcan al bien común.

### **Respeto por la dignidad de las personas**

Con la finalidad de crear un ambiente de cordialidad y unión entre los miembros de la comunidad de la institución, se debe estimar como valor importante el respeto a la dignidad. Es por eso que no se deberá menospreciar a ninguna persona y se respetarán las opiniones diversas; no habrá agresiones físicas ni verbales, y todas las personas serán tratadas con equidad y dignidad.

### **Conducta personal**

Para el cumplimiento de su misión es propósito fundamental de El Colegio generar un ambiente laboral de honestidad que propicie en los miembros de la comunidad un comportamiento que se caracterice por:

Dar respuesta a los retos inherentes al puesto que ocupe cada miembro de El Colegio, con eficiencia y eficacia y con la firme convicción de que su labor contribuirá al mejor cumplimiento de la misión institucional, preservando en todos los casos los valores de integridad, lealtad, autodisciplina, rectitud, honestidad, profesionalismo, franqueza, salvaguarda de la legalidad, dignidad, imparcialidad, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público que practicará cada integrante de manera constante y racional.

Sostener la voluntad constante de superación personal, espíritu de servicio y deseo de cumplir las tareas asignadas con eficacia y con la conciencia de que es necesario mantenerse actualizado mediante su participación en programas de actualización y capacitación.

### **Manejo de información**

El personal que trabaja en El Colegio de Michoacán conducirá su actuación conforme al principio de transparencia; no obstante, se preservará la confidencialidad o restricción de la información catalogada por las leyes en esos rangos.

La información de carácter personal de quienes laboran en la institución y los alumnos es confidencial, por lo que no será revelada a terceras personas, salvo requerimiento dictado por autoridad competente.

### **Conflicto de intereses**

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión, por lo que se actuará siempre considerando lo dispuesto por la fracción XII del artículo 8° de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

El personal que labora en la institución no podrá aceptar directa o indirectamente dádivas en el cumplimiento de su trabajo.

El personal de mando no deberá utilizar su posición para beneficiar o perjudicar a sus subordinados, empleados de otras áreas, alumnos y personas externas a El Colegio.

El personal en el que recae la toma de decisiones no podrá buscar el beneficio de actores externos a expensas de El Colegio.

El personal en el que recae la toma de decisiones deberá preservar siempre, al momento de actuar, los valores propuestos en este Código de Conducta.

El personal no podrá recibir por sí o por interpósita persona como contraprestación por sus servicios, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes u otros beneficios que representen un ingreso directo o indirecto.

El personal de El Colegio ejercerá sus funciones de manera congruente y honrada, respetando la dignidad de los individuos con independencia de raza, credo religioso o político, situación social o económica.

El Colegio puede realizar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con los sectores público, privado y social. En términos del artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones relativas El Colegio puede recibir diversos tipos de beneficios en virtud de la vinculación con estos sectores; sin embargo, en este supuesto, los empleados de El Colegio incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto, en contravención a las disposiciones aplicables.

#### **Uso de los recursos materiales y financieros**

El manejo de bienes muebles o inmuebles como equipo, vehículos, herramienta, papelería, información interna, dinero y otros, así como el tiempo comprometido de los integrantes del grupo, debe destinarse exclusivamente para lograr los fines de El Colegio y nunca en beneficio personal de sus miembros.

#### **Seguridad, salud y medio ambiente**

Los integrantes de la institución tienen la obligación y responsabilidad de no poner en riesgo la salud y la seguridad personal y la de los demás.

El personal de El Colegio tendrá cuidado y esmero para conservar en buen estado las instalaciones, equipo, instrumentos, material y demás recursos de trabajo que utilice o le sean asignados con motivo de su trabajo, sin distraerlos para fines particulares, evitando el mal uso y desperdicio.

En caso de que un integrante del personal advierta algún riesgo de salud o un peligro físico, deberá hacerlo del conocimiento de los demás para prevenir accidentes.

#### **Relaciones entre los miembros del grupo**

Las relaciones interpersonales deberán basarse en el respeto a la dignidad de cada individuo.

Quedan prohibidas las conductas discriminatorias, de acoso sexual, racismo, crueldad y todo tipo de intolerancia.

Los miembros de El Colegio se comprometen a tratar con respeto, dignidad, equidad y cortesía a toda la comunidad y a sus visitantes.

Los empleados de El Colegio deberán tener en cuenta las disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, cuyas disposiciones son de orden público, con la finalidad de coadyuvar con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

### **Relación con proveedores de bienes y servicios**

Son incompatibles con los valores que guían el trabajo institucional todas aquellas conductas que atenten contra la honorabilidad y el comportamiento que todo servidor público está obligado a salvaguardar.

No podrá utilizarse la posición laboral para obtener un beneficio personal, por lo que los descuentos y bonificaciones que en algún momento puedan ofrecer los proveedores deberán otorgarse exclusivamente a El Colegio para evitar actos de corrupción, tráfico de influencias, y cualquier otra acción que redunde en perjuicio del servicio público.

Es de máxima importancia que todo el personal del Colegio de Michoacán A.C. como servidores públicos conozcan comprendan y adopten los valores y principios, así como las reglas de integridad que emanan del presente.